

Libre deuda de multas, carnet de conducir y seguridad vial

Situación en Provincia de Bs As y CABA

Alejo Sobrado Solá

Abogado

T 58 F150

El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires declaró la inconstitucionalidad de la exigencia de que se encuentren pagas todas las multas de tránsito para proseguir con el trámite de la expedición de la licencia de conducir.

En las diversas instancias por los cuales transitaron distintas causas reclamando el cese de esta exigencia se encontró que diversas normativas que avalaban ello se encontraban en colisión con lo establecido por el art 28 de la Constitución Nacional –Principio de Razonabilidad- y art 22 de la Constitución Nacional –Derecho de Libre Circulación-

La Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires resalto la precariedad de la posición de la parte perdedora en cuanto a argumentar que la exigencia previa del pago de las multas de tránsito para la renovación del carnet de conducir privilegia la seguridad vial y que configura una herramienta disuasiva de persecución de los infractores en defensa de la sociedad por no haber acreditado la proporcionalidad de dicha medida y los fines a resguardar; también añadió que el objetivo no aparece vinculado con la seguridad vial, sino que posee un fin claramente recaudatorio, resultando violatorio de las garantías relacionadas con el trabajo, el ejercicio de actividad lícita y la igualdad, así como también del núcleo protectorio de las libertades personales del art. 18 de la Constitución Nacional. Resulta curioso de la lectura de dichos fallos que el perdedor manifestara que el pago de una multa no convierte al infractor en hábil conductor o que ello garantiza en forma automática la seguridad vial, convalidando aún más el fallo.

En CABA se padece de esta misma falencia, si uno debe multas de tránsito no podrá renovar el registro. Si quiere emular lo peticionado y logrado en Provincia de Bs. As deberá reclamarlo judicialmente por la vía del amparo.

Los elevados montos de las multas de tránsito avalan más la teoría de la recaudación que la de la protección y seguridad vial, sin distinción de distritos.

Si la seguridad vial es el “norte” sorprende, analizando los tristes resultados de las estadísticas viales de nuestro país que la autoridad permita la comercialización de vehículos con un desempeño en seguridad pasiva y activa realmente precario. Vehículos que no son similares a sus homólogos europeos ni en equipamiento ni en la calidad de los materiales. Solamente el nombre. Claramente hay un estándar de seguridad para el primer mundo y otro para Latinoamérica pese a que los fabricantes son los mismos, sorpréndase y vea los

resultados ingresando a este link:

https://www.latinncap.com/data/descargas/LatinNCAP_todos_los_resultados.pdf?2033495

Si quiere horrorizarse de lo que su vehículo o camioneta es capaz de hacer averigüe su "handling" conociendo su desempeño en la maniobra del alce (maniobra de esquivas, moose test).

<https://www.diariomotor.com/2014/10/16/prueba-del-alce/>